RESOLUCION No. DESAJBUR24-3701
20 de junio de 2024

"Por medio de la cual se designa el Comité Estructurador y Evaluador de un proceso de Mínima Cuantía"

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga

En ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial tiene la obligación de coadyuvar para el buen desempeño de las funciones propias de las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Departamento y suministrar los medios y las herramientas necesarias para la buena marcha de la Administración de Justicia.

Los procesos contractuales deben estar orientados al cumplimiento de los objetivos, metas, políticas, estrategias, programas y proyectos enmarcados por el Plan Sectorial de Desarrollo, por lo que, para efectos de contribuir al logro de los objetivos propuestos, se elabora el presente estudio.

En virtud de lo anterior, con el fin de velar por la buena administración y correcta utilización de los bienes inmuebles propiedad de la Rama Judicial o en calidad de comodato -encomendados al cuidado de la Entidad u otras figuras jurídicas según normatividad legal vigente, donde funcionan los Despachos Judiciales y Oficinas Administrativas de la Seccional Bucaramanga, se requiere dar mantenimiento a los mismos, los cuales se van deteriorando por el paso del tiempo y el uso continuo, con el único propósito de mantener y mejorar las condiciones de estos, evitando riesgos y garantizando un entorno laboral digno, acorde con los requerimientos propios y la imagen que debe proyectar la Entidad.

De esta manera se evitan riesgos que puedan presentarse en la seguridad de los funcionarios y de los usuarios del servicio de Administración de Justicia, que ingresan diariamente a las instalaciones, brindando así una infraestructura segura, en excelentes condiciones, preservando el medio ambiente y cumpliendo con las normas establecidas para el cuidado de la salud.

Estas reparaciones no puede ser atendidas únicamente a través de mantenimiento tipo preventivo basado en la planeación, puesto que se trata de un tema bastante amplio e imprescindible para el funcionamiento de la administración de justicia en esta circunscripción, toda vez que las necesidades surgen de manera inusitada por varias razones, entre estas las ocasionadas por inclemencias del clima, sismos u otros fenómenos de la naturaleza, así como fallas hidrosanitarias, eléctricas, cortos circuitos, entre otras circunstancias que entorpecen el buen funcionamiento de las instalaciones al servicio de la justicia.

Por lo anterior, el Grupo de Infraestructura del área administrativa de la Seccional Bucaramanga encuentra que las instalaciones físicas de la **sede del municipio de Rionegro, Santander**, se encuentran en una situación de deterioro, por lo que requiere la realización de algunas actividades de reparación y adecuación de la infraestructura para su buen funcionamiento.

De otra parte, es pertinente tener en cuenta que la ARL realizó visita de inspección a la sede del Juzgado Promiscuo Municipal de Rionegro, evidenciando la necesidad prioritaria de que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial intervenga y mejore la infraestructura física, a fin de evitar riesgos para los servidores judiciales que allí permanecen, así como para los usuarios y demás visitantes, exigiendo a la Administración Seccional que se efectúe seguimiento estricto a este factor y así ofrecer instalaciones físicas en condiciones óptimas que permitan una adecuada prestación del servicio de justicia en un espacio físico digno para los prestadores y usuarios del sistema.

En este orden de ideas, la única alternativa viable para satisfacer esta necesidad, es adelantar un proceso de selección para contratar la Obra civil por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, que permita llevar a cabo la reparación y adecuación de la sede judicial del municipio de RIONEGRO, SANTANDER en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades exigidas por la entidad, a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga por la vigencia 2024, con una persona natural o jurídica con experiencia y experticia, que disponga de los recursos logísticos y personal competente, como quiera que la Entidad no cuenta con personal de planta idóneo para llevar a cabo estas labores, ni con los medios logísticos para cumplir este requerimiento.

Así las cosas, con el fin de elaborar los estudios previos, y efectuar la revisión de algunos documentos expedidos en la etapa precontractual, así como valorar las propuestas que se llegaren a presentar en el marco del proceso de convocatoria pública, es pertinente designar

a los integrantes del Comité Estructurador y Evaluador del proceso, que estará integrado conforme a lo previsto en el numeral 2.2.9 del Manual de Contratación adoptado mediante Resolución N° 7025 del 31 de diciembre de 2019.

Por tanto, en mérito de lo expuesto, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a los Servidores públicos relacionados a continuación, para que integren el Comité Estructurador y Evaluador, y ejerzan las labores descritas en el numeral 2.2.10 del Manual de Contratación:

- SERGIO LEONARDO RINCÓN VILLALBA Área Financiera (Planeación)
- LUIS JERÓNIMO CARRILLO GÓMEZ. Área Administrativa (Abogado)
- ADRIANA JULIETH PRADA ARENAS Área administrativa- Líder del proceso
- LESLY BRIYITH RAMÍREZ BUSTOS Área administrativa- Grupo de Infraestructura (Técnico)

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga - Santander, a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024)



JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO

LJCG / A.A.